

RESOLUCION DE PRESIDENCIA EJECUTIVA

Lima, 23 JUL 2009

N° 024 -2009-ANSC-PE

Visto; el Informe N° 015-2009/ANSC-GDCGP, de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1023, se creó la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en adelante SERVIR, como Organismo Técnico Especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, estableciéndose entre sus funciones, la de normar y gestionar el Cuerpo de Gerentes Públicos;

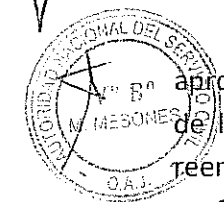
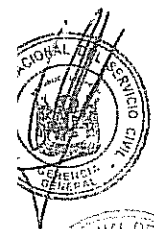
Que, de otro lado, el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1024 dispone que los postulantes incorporados al Cuerpo de Gerentes Públicos quedarán en situación de disponibilidad para ser asignados a la entidades públicas que los soliciten dentro del régimen laboral establecido de la citada norma;

Que, para tal efecto, es pertinente indicar que conforme al artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1024, SERVIR se encuentra facultada para normar y gestionar el Cuerpo de Gerentes Públicos, asumiendo la responsabilidad de gestionar la asignación de los Gerentes Públicos en las entidades que lo requieran; así como, diseñar, organizar y ejecutar los concursos de selección de Gerentes Públicos;

Que, el artículo 13° del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PCM dispone que cuando con posterioridad de la realización de un proceso de incorporación al Cuerpo de Gerentes Públicos se requiera reemplazar al Gerente originalmente asignado o ante un nuevo requerimiento aceptado por SERVIR, se elevará al Consejo Directivo una propuesta de candidatos elegidos entre los profesionales incorporados al Cuerpo de Gerentes Públicos. Para esta elección se seguirá un proceso abreviado;

Que, sobre el particular, el artículo 14° del mencionado Reglamento dispone que SERVIR, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva y previo acuerdo del Consejo Directivo, aprobará la Directiva que regule el proceso abreviado;

Que, en el marco de las competencias contenidas en los literales e) y n) del artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM, la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos ha elaborado el



documento del visto, en virtud del cual se propone la Directiva que regula el proceso abreviado aplicable a gerentes públicos en situación de disponibilidad;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 14º del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PCM, el Consejo Directivo en la sesión N° 27, de fecha 23 de julio de 2009, ha aprobado, con el Acuerdo N° 056-2009-ANSC-CD, los lineamientos que regulan el proceso abreviado aplicable a gerentes públicos en situación de disponibilidad, encargando a la Presidenta Ejecutiva emitir la Resolución correspondiente;

De conformidad con el literal o) del artículo 10º del Decreto Supremo N° 062-2008-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

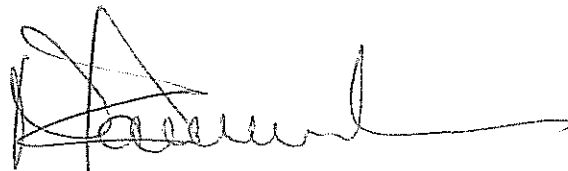
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 005-2009-ANSC/GDCGP que regula el proceso abreviado aplicable a Gerentes Públicos en situación de disponibilidad, la misma que forma parte de la presente Resolución.

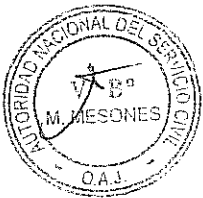
Artículo Segundo.- La vigencia de la presente Directiva operará desde la aprobación de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Publicar el contenido de la Directiva aprobada en el artículo primero precedente, en el portal institucional: www.servir.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



NURIA ESPARCH FERNANDEZ
Presidenta Ejecutiva
AUTORIDAD NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL



DIRECTIVA Nº 005- 2009-ANSC/GDCGP

DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCESO ABREVIADO APLICABLE A GERENTES PUBLICOS EN SITUACION DE DISPONIBILIDAD

1. OBJETO

Regular el proceso abreviado para la asignación de Gerentes Públicos en situación de disponibilidad a cargos de destino.

2. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo Nº 1024, que crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos.
- Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil.
- Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM que aprueba el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos.

3. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación y cumplimiento por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en adelante SERVIR, así como los Gerentes Públicos en situación de disponibilidad.

4. FINALIDAD

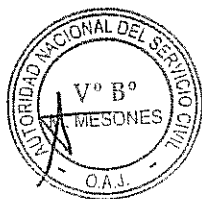
Dictar disposiciones que regulen el Proceso Abreviado a que se refiere los artículos 13 y 14 del Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos para la elección de Gerentes Públicos en situación de disponibilidad y su asignación a cargos de destino.

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Inicio del Proceso Abreviado. El Proceso Abreviado se iniciará con posterioridad a la realización de un proceso de incorporación al Cuerpo de Gerentes Públicos, en las siguientes situaciones:

- 5.1.1 Cuando exista un requerimiento de reemplazo de un Gerente Público originalmente asignado;
- 5.1.2 Ante un nuevo requerimiento aceptado por SERVIR; y/o,
- 5.1.3 Cuando la asignación dispuesta por SERVIR no se haya hecho efectiva por razones ajenas no imputables a ésta.

5.2 Código de Gerentes Públicos. Los profesionales que se incorporen al Cuerpo de Gerentes Públicos recibirán un código de identificación que será fijado por la



Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos y que se utilizará durante el Proceso Abreviado.

- 5.3 Catálogo por Puestos Tipo. Los Gerentes Públicos que se encuentran en situación de disponibilidad serán catalogados de acuerdo con los puestos tipo de las ternas o duplas en que participaron durante el Curso de Introducción, así como según los puestos tipo del mismo grupo ocupacional, en la medida que se ajusten al perfil específico correspondiente, conforme a lo opinado por la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos.
- 5.4 Informe de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos. La Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos mediante informe indicará los cargos requeridos por las entidades receptoras, el puesto tipo al que corresponden y los Gerentes Públicos en situación de disponibilidad catalogados para dicho puesto tipo.
- 5.5 Propuesta de candidatos por parte de un Comité. Se constituirá un comité integrado por tres Gerentes de SERVIR, como miembros titulares y sus respectivos suplentes, los mismos que podrán ser Jefes de Oficina. Presidirá el comité el Gerente de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos o en su defecto, el Gerente General, correspondiéndole convocar a los Gerentes o Jefes de Oficina, según su disponibilidad, que integren dicho Comité.

Considerando lo dispuesto en el numeral 5.4 precedente, las características del cargo requerido y el perfil de los Gerentes Públicos en situación de disponibilidad catalogados para dicho puesto tipo, el referido Comité efectuará la propuesta de candidato o candidatos que considere idóneos para desempeñar el cargo.

- 5.6 Entrevista por parte del Consejo Directivo. El candidato o candidatos propuestos por el Comité serán entrevistados, en forma presencial o virtual a través de medios electrónicos o telemáticos que permitan la comunicación a distancia, por el Consejo Directivo o por comités evaluadores constituidos por el Gerente General en calidad de secretario y/o dos o tres miembros del Consejo Directivo.

Se entiende cumplido el requisito de la entrevista cuando medie seis (06) meses o menos con la última entrevista realizada por el Consejo Directivo para la incorporación del Gerente Público o por un proceso abreviado anterior.

- 5.7 Aprobación por el Consejo Directivo. El Consejo Directivo aprobará la asignación del Gerente Público al cargo de destino solicitado.
- 5.8 Declinación de aceptación de asignación. Los Gerentes Públicos desde su incorporación en el Cuerpo de Gerentes Públicos, pueden no aceptar el cargo que se les ofrezca por una sola vez, sin expresión de causa, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto Legislativo Nº 1024.
- 5.9 Medidas y Disposiciones complementarias. La Presidencia Ejecutiva, a propuesta de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos, queda autorizada a adoptar o dictar las medidas complementarias que sean necesarias para la implementación del presente proceso abreviado para la asignación de Gerentes Públicos en situación de disponibilidad a cargos de destino.



6. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

La presente Directiva se publicará en el portal institucional de SERVIR. Entra en vigencia a partir del día de su aprobación.

Julio de 2009

